

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 1 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

1. Objetivos

Aprobar un procedimiento especial para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines con procesos comprobados de renovación de registro y registros en el SENASA, y procedimiento especial para el registro temporal de Establecimientos, de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines nuevos sin ingreso en la Secretaría General del SENASA con el fin de mantener el comercio de estos productos, autorizar su uso y comercialización, considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo 005-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, donde se declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. Con el propósito de fortalecer las actividades de producción agrícola se crea el presente procedimiento especial, manteniendo las acciones de vigilancia, prevención y control para garantizar la atención a los usuarios ante la ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19) en el país.

2. Alcance

Establecimientos y empresas registrantes de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines

3. Siglas

DCUP: Departamento de Control y Uso de Plaguicidas

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria.

SGSAVE: Subdirección General de Sanidad Vegetal

SDG: Sistema de Gestión de expedientes.

Registro: Documento que emite el SENASA, mediante el cual se hará constar la aprobación a fin de que el establecimiento se dedique a una o varias actividades estipuladas en el presente reglamento, o la aprobación de uso y comercialización de plaguicidas, fertilizantes o sustancias afines y demás disposiciones emitidas por SENASA.

Declaración jurada: Manifestación por escrito que emite el Administrado, legitimado para actuar en nombre del establecimiento, mediante la cual declara bajo fe de juramento que éste cumple con los requisitos y las condiciones necesarias para su operación; que conoce y cumple con la normativa específica vigente y leyes conexas para su tipo de establecimiento; y que la información suministrada en el formulario aprobado por SENASA es verídica y vigente.

Aprobación temporal: Aprobación que el SENASA emite por no más de 90 días calendario para que los establecimientos Importadores, Almacenadores, Distribuidores, Re envasadores, Servicios de aplicación, Exportadores, Expendedores, Formuladores y Fabricantes y Registrantes de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, puedan iniciar o seguir realizando sus actividades. Esta aprobación puede ser extendida en caso que la alerta sanitaria sea también extendida por el Gobierno de Honduras.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 2 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

4. Procedimiento especial para registro de establecimientos importadores, registros de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines. Con procesos comprobados de renovación de registro en el SENASA.

4.1. Toda solicitud ingresada al DCUP antes de la emergencia Sanitaria COVUD-19 (13 de marzo de 2020) y que esté en trámite de renovación comprobable, se le otorgará un certificado temporal de renovación, el cual tendrá una prórroga no mayor a 90 días terminada la emergencia nacional, quienes deberán presentar los siguientes requisitos:

4.1.1. Solicitud de certificado temporal de establecimiento importador, registro de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines.

Requisitos

- Solicitud electrónica a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- Copia de certificado vencido correspondiente (registro de establecimiento importador/certificado de registro de producto)
- Adjuntar tracking

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico importaciones.dcup@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas.

- El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable para Registro Temporal verificando el registro de dictámenes favorables, caso contrario se responderá al solicitante notificando el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida. **Técnicos DCUP autorizados.**
- Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el *Técnico del DCUP autorizado* completara el formato de **Certificado de Registro Temporal** (formato standard de certificado de Registro) con vigencia de 90 días a partir de su vencimiento insertando su firma y sello digital y notificara **vía electrónica** al solicitante.
- Si la vigencia del Certificado de Registro Temporal caduca durante la emergencia, se podrá realizar una prórroga, cumpliendo con todos los pasos anteriores.

El Solicitante




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 3 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

- a. El solicitante deberá adjuntar el Certificado de Registro Temporal a la solicitud de importación o ficha de registro del sistema de importación en línea de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines.

5. Aprobar un procedimiento especial para las importaciones de insumos agrícolas que tengan registro de establecimiento o registro de producto vencido y *sin* tramite renovación en el SENASA.

5.1 Para renovación de registro de producto

Requisitos

- a. Solicitud electrónica a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- b. Copia de certificado vencido correspondiente
- c. Certificado de Registro, Libre venta o de Origen vigente.
- d. Declaración jurada que indique que no ha habido cambio en la información contenida en los siguientes puntos:
 - d.1. Escritura de Constitución de la Empresa
 - d.2. Certificado de Composición Cualitativo-cuantitativo.
 - d.3. Certificado de Análisis del producto a registrar.
 - d.4. Etiqueta y Panfleto armonizado por país de origen o formulador registrado
 - d.5. Hoja de seguridad original del producto registrado.
- e. Carta poder o poder de representación, emitida por el Representante Legal de la empresa registrante a favor del regente técnico.
- f. Poder especial de representación que indique domicilio legal en Honduras y facultades para comparecer en vía administrativa, recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, con el ánimo de que se garantice el debido proceso
- g. Fotocopia de carnet de colegiación vigente del Regente Técnico.
- h. Comprobante de pago de la tasa por servicio vigente.

Para renovación de registro de establecimiento importador

- a. Solicitud electrónica a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- b. Copia de certificado vencido correspondiente
- c. Declaración jurada que indique que no ha habido cambio en la información contenida en los siguientes puntos:
 - c.1. Nombre y domicilio legal del importador y exportador
 - c.2. Nombre y domicilio legal de la Empresa que representa
 - c.3. Ubicación, dirección completa de las bodegas o almacenes
 - c.4. Acta de constitución social de la empresa y de nombramiento de los representantes
 - c.5. Plan de contingencias de instalaciones para la seguridad de los operarios y equipos.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 4 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

- c.6. Programa vigente de vigilancia epidemiológica de la salud de los operarios
- c.7. Efectivo control de calidad de envases.

- d. Constancia de inscripción en las dependencias oficiales correspondientes
- e. Copia del carnet del Asesor Técnico responsable de la importación vigente
- f. Comprobante de pago de la tasa por servicio vigente.

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico importaciones.dcup@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas.

- a. El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- b. La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable para **registro temporal** verificando la información completa detallada en los requisitos, caso contrario se responderá al solicitante notificando el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida. **Técnicos DCUP autorizados.**
- c. Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el *Técnico del DCUP autorizado* completara el formato de **Certificado de Registro Temporal** (formato standard de certificado de Registro) con vigencia de 90 días a partir de su vencimiento insertando su firma y sello digital y notificara **vía electrónica** al solicitante.
- d. Si la vigencia del Certificado de Registro Temporal caduca durante la emergencia, se podrá realizar una prórroga, cumpliendo con todos los pasos anteriores.

El Solicitante

- a. El usuario o solicitante deberá adjuntar el Certificado de Registro **Temporal** a la solicitud de importación o ficha de registro del sistema de importación en línea de Plaguicidas y Fertilizantes

<http://senasa.ssvhonduras.org/index.html>

5.1.2 Aprobación registros a través de certificado de registro temporal con requisitos mínimos para nuevos registros con solicitud ingresada al SENASA, con dictamen legal y técnico.

Requisitos

- a. Solicitud electrónica a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- b. Copia de certificado vencido correspondiente (registro de establecimiento importador/certificado de registro de producto)
- c. Adjuntar tracking




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 5 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico importaciones.dcup@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas.

- El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable para **Registro Temporal** verificando el registro de dictámenes favorables, caso contrario se responderá al solicitante notificando el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida. **Técnicos DCUP autorizados.**
- Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el *Técnico del DCUP autorizado* completara el formato de **Certificado de Registro Temporal** (formato standard de certificado de Registro) con vigencia de 90 días a partir de su aprobación insertando su firma y sello digital y notificara **vía electrónica** al solicitante.
- Si la vigencia del Certificado de Registro Temporal caduca durante la emergencia, se podrá realizar una prórroga, cumpliendo con todo los pasos anteriores.

El Solicitante

- El usuario o solicitante deberá adjuntar el Certificado de Registro Temporal a la solicitud de importación o ficha de registro del sistema de importación en línea de Plaguicidas y Fertilizantes

<http://senasa.ssvhonduras.org/index.html>

5.1.3 Solicitud Certificados de Libre Venta

Requisitos

- Solicitud electrónica a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- Copia de certificado de registro de producto vigente
- Comprobante de pago de la tasa por servicio vigente.

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico importaciones.dcup@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas

- El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable para **emisión del Certificado de Libre Venta**, caso contrario se responderá al solicitante notificando




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 6 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida. **Técnicos DCUP autorizados.**

- c. Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el *Técnico del DCUP autorizado* completará el formato de **Certificado de Libre Venta** (formato standard de certificado de Registro) con vigencia de 90 días a partir de su aprobación insertando su firma y sello digital y notificará **vía electrónica** al solicitante.
 - d. Si la vigencia del Certificado de Libre Venta caduca durante la emergencia, se podrá realizar una prórroga, cumpliendo con todos los pasos anteriores.
- 6. Aprobar un procedimiento especial para las modificaciones de registros de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines ingresados y no ingresados en el SENASA.**

6.1 Solicitud modificaciones de:

- a. Ampliación de presentaciones
- b. Cuando cambie el titular del registro.
- c. Cuando cambie el (los) país (es) de origen;
- d. Cuando cambie la empresa fabricante, formuladora o re envasadora del producto;
- e. Cuando cambie el contenido de la etiqueta o del panfleto
- f. Actualización RTCA
- g. Cuando cambie la categoría toxicológica del producto.

Requisitos

- a. Solicitud electrónica a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- b. Copia de certificado de registro de producto vigente. *si el certificado de registro esta vencido podrá solicitar las modificaciones dentro de la solicitud de renovación del registro.
- c. Comprobante de pago de la tasa por servicio vigente.

6.1.1 Requisitos adicionales para Actualización de RTCA

- a. Etiquetas y Panfletos armonizados por formulador
- b. Hoja de Seguridad

6.1.2 Requisitos adicionales por cambio de formulador

- a. Certificado de composición cualicuantico
- b. Certificado de análisis de lote
- c. Etiquetas y Panfletos con nuevo formulador




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 7 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

6.1.3 Requisitos adicionales por ampliación de vigencia del producto (únicamente nuevas importaciones)

- a. Estudio original (digital) de envejecimiento acelerado, firmado y sellado por laboratorio.

6.1.4 Requisitos adicionales por ampliación de presentación

- a. Etiquetas con nuevas presentaciones

6.1.5 Requisitos adicionales por cambio de titular de registro

- a. Auténtica en el que el titular anterior cede la titularidad el registro

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico importaciones.dcup@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud de modificación, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas

- a. El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- b. La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable **a la modificación** mediante análisis técnico, caso contrario se responderá al solicitante notificando el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida. **Técnicos DCUP autorizados.**
- c. Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el **Técnico del DCUP autorizado** completara el formato de **Certificado de Registro** (formato standard de certificado de Registro) consignando la modificación al mismo, con vigencia de 90 días a partir de su aprobación insertando su firma y sello digital y notificara **vía electrónica** al solicitante.
- d. Si la vigencia del Certificado de Registro caduca durante la emergencia, se podrá realizar una prórroga, cumpliendo con todos los pasos anteriores.

El Solicitante

- a. El usuario o solicitante deberá adjuntar el Certificado de Registro con las modificaciones autorizadas a la solicitud de importación o ficha de registro del sistema de importación en línea de Plaguicidas y Fertilizantes

<http://senasa.ssvhonduras.org/index.html>




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 8 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

7. Procedimiento especial para casos de importancia nacional que se requiere realizar una autorización por embarque y análisis de caso por caso, sin recepción física de documentos

7.1 Solicitud de nuevos registros de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines sin ingreso al SENASA

*Aplicación de artículos 26 y 27 del Reglamento de Plaguicidas, Acuerdo 642-98

ARTICULO 26. En caso de emergencia fitosanitaria declarada oficialmente y que obligue a La Secretaría a adoptar la decisión de utilizar plaguicidas cuyos usos no estén registrados en el país, se concederá permiso provisional de importación y uso, o permiso provisional de aplicación, en las cantidades necesarias, mientras dure la emergencia, previa presentación de la información sobre Requisitos para Permisos Provisionales para Emergencia Fitosanitaria y siempre que se garantice el manejo y uso racional del producto, sin afectar la salud y el ambiente.

La Secretaría vigilará la utilización de tales plaguicidas e informará de esta situación a la Secretaría Técnica del OIRSA, quien, a su vez, la comunicará a los demás estados parte.

ARTICULO 27. La Secretaría autorizará la importación y el uso de los productos mencionados en el artículo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de importación, si no existe problema.

Estos productos no podrán ser usados para la venta a terceras personas ni re envasados. En la solicitud, deberá indicarse la cantidad, la fecha de fabricación del producto, el nombre y la dirección de la compañía formuladora y el nombre del usuario del producto. La formulación y el uso deberá ajustarse a la legislación vigente en esta materia. La Secretaría llevará un control estricto del uso que se le dé a este producto.

7.1.1 Solicitud de modificaciones a Registros de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines por:

- Ampliación de uso
- Inclusión de plagas u organismos a controlar

Requisitos

- Solicitud electrónica de ampliación de uso debidamente firmada y sellada por el Representante Legal y el Regente Técnico, a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- Copia de certificado de registro vigente correspondiente al producto sujeto de la modificación.
- Comprobante de pago de la tasa por servicio vigente.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 9 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

7.1.2 Requisitos adicionales para modificación por ampliación de uso

- Presentar estudio de ensayo de eficacia de campo aprobado, realizado por un investigador registrado ante SENASA
- Copia del panfleto, si es de otro país deberá venir aprobado por la autoridad encargada de registro del país procedente.

7.1.3 Requisitos adicionales para inclusión de plagas u organismos a controlar

- Estudios de eficacia biológica
- Anexo del nuevo organismo y el cultivo al panfleto

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico importaciones.dcup@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud de modificación, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas

- El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a la dirección de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn
- La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable ***para ampliación de uso o inclusión de organismos verificando*** mediante análisis técnico, caso contrario se responderá al solicitante notificando el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida. ***Técnicos DCUP autorizados.***
- Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el *Técnico del DCUP autorizado* completara el formato de **Certificado de Registro Temporal** con las modificaciones (formato standard de certificado de Registro) con vigencia de 90 días a partir de su vencimiento, insertando su firma y sello digital y notificará ***vía electrónica*** al solicitante.

El Solicitante

- El usuario o solicitante deberá adjuntar el Certificado de Temporal con la modificación o inclusión a la solicitud de importación o ficha de registro del sistema de importación en línea de Plaguicidas y Fertilizantes

<http://senasa.ssvhonduras.org/index.html>

8. Mecanismos de control interno

- Las solicitudes recibidas serán gestionadas por la jefatura de Departamento de Control y Uso de Plaguicidas. Cada solicitud deberá ser ingresada por fecha y codificada de acuerdo al tipo de




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 10 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

Producto o Establecimiento Importador para darle ingreso e inicio al trámite utilizando, siglas del departamento, número correlativo, mes y año, ejemplo: “DCUP-001-04-20”. Este código de identificación será registrado por categoría de Producto o Establecimiento Importador en el formato digital “Control de Solicitudes de Registro Temporal” que ha sido elaborado para tal fin.

- 8.2. Cada certificado temporal deberá llevar el número de identificación de acuerdo con la nomenclatura asignada en el inciso 8.1
- 8.3. Para las solicitudes para emisión de certificados temporales para renovación de registro, el jefe de Departamento de Control y Uso de Plaguicidas será responsable asignar la solicitud a los técnicos autorizados, de revisar y validar los dictámenes técnicos y comprobación de cumplimiento de requisitos, de cumplir con lo anterior, procederá a elaborar el certificado temporal y firma digital en PDF.
- 8.4. La emisión de este certificado temporal se realizará en un término no mayor a 72 horas posteriores a la recepción de la comunicación por vía electrónica.
- 8.5. Todas las solicitudes ingresadas podrán estar sujetos a la intervención por parte de la Secretaría General y Departamento Legal del SENASA.
- 8.6. La Jefatura del DCUP emitirá un informe semanal completo de los registros temporales otorgados durante el período de emergencia a la Sub Dirección General de Sanidad Vegetal, la Secretaría General y el Departamento Legal del SENASA para los controles internos respectivos.

9. Requisitos para registro de establecimientos

Categoría	Constancia de capacitación	Descripción de la instalación y almacenamiento	Programa de vigilancia epidemiológica	Plan de contingencia	CLV	Recibo de Pago	Regente autorizado	Control de envases
Importador	X	X	X	X		X	X	
Almacenador	X	X	X	X		X	X	
Distribuidor	X	X	X	X		X	X	
Re envasador	X	X	X	X		X	X	X
Servicios de aplicación	X	X	X	X		X	X	
Exportador	X				X	X	X	
Expendedor	X	X	X	X		X	X	
Formulador	X	X	X	X		X	X	X
Fabricante	X	X	X	X		X	X	X

10. Registros para registro de fertilizantes y enmiendas

Tiempo de resolución: 3 a 7 días calendario

10.1. Requisitos técnicos




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 11 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

La información deberá ser presentada en formato digital

Declaración jurada (declarar que se cuenta con los documentos originales en Honduras o en oficina matriz del Registrante), los requisitos deberán ser completados en físico al finalizar la emergencia

- Solicitud de registro debidamente firmada y sellada por el representante legal y regente agrícola con timbre de los colegios profesionales de las ciencias agrícolas COLPROCAH o CINAH (este puede ser físico adherido a la solicitud digital o en su defecto comprobante de depósito)
- Certificado de Libre Venta
- Certificado de composición
- Certificado de análisis
- Etiquetas
- Información técnica o en su defecto resumen de la información técnica
- Traducción Idioma español
- Recibo de pago de TGR1

11. Registros nuevos de plaguicidas, coadyuvantes y sustancia afines, vehículos físicos

Tiempo de resolución: de 8 a 15 días hábiles

11.1.Requisitos técnicos

La información deberá ser presentada en formato digital

Declaración jurada (declarar que se cuenta con los documentos originales en Honduras o en oficina matriz del Registrante), los requisitos deberán ser completados en físico al finalizar la emergencia.

- Solicitud de registro debidamente firmada y sellada por el representante legal y regente agrícola con timbre de los colegios profesionales de las ciencias agrícolas COLPROCAH o CINAH (este puede ser físico adherido a la solicitud digital o en su defecto comprobante de depósito)
- Certificado de composición, resumen de propiedades físicas, químicas y relacionadas al uso y manejo del Producto Formulado
- Certificado de análisis (de un lote en particular)
- Certificado de Registro, Libre Venta o de Origen
- Etiqueta armonizada
- Panfleto armonizado
- Hoja de seguridad
- Ensayo de eficacia Biológico
- Estudio Toxicológico/ o resumen de los estudios toxicológicos de producto formulado
- Traducción al idioma español
- Recibo de pago TGR1
- Copia de credenciales del regente




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 12 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

12. Procedimiento especial para registro de establecimientos importadores, registros de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de primer ingreso.

12.1. Toda solicitud ingresada al DCUP que reúna los requisitos anteriores, podrá obtener un certificado temporal de registro, el cual tendrá una vigencia no mayor a 90 días pudiéndose extender hasta finalizada la emergencia.

12.1.1. Solicitud de certificado temporal de registro de establecimiento importador, registro de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines.

Procedimiento

El usuario enviara por correo electrónico la solicitud con los requisitos establecidos y la declaración jurada. El Departamento de Control y Uso de Plaguicidas emitirá certificado temporal una vez analizada la solicitud con dictamen favorable, el certificado se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 7 días en caso de *Establecimientos* y no mayor a 15 días en caso de *Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines*.

- a. El usuario remitirá solicitud y documentos soporte en archivo adjunto a las direcciones de correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn destinada para el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas y secretariageneral@senasa.gob.hn destinada para Secretaria General respectivamente.
 - a.1. Secretaria General de encargará de la asignación de numero correlativo y dar el ingreso y salida al expediente en el Sistema de Gerencia en base a Gestión de Por Resultados (GPR)
- b. La Jefatura del DCUP o los técnicos del DCUP autorizados, determinaran si la solicitud es calificable para **Registro Temporal**, caso contrario se responderá al solicitante notificando el rechazo incluyendo la información a completar en caso ser requerida.
- c. Una vez aprobada la solicitud, la Jefatura del DCUP o el *Técnico del DCUP autorizado* remitirá el dictamen técnico favorable y documentos soporte a elaboración del **Certificado de Registro Temporal** (formato standard de certificado de Registro) con vigencia de 90 días a partir de su emisión.
- d. Una vez elaborado el **certificado temporal**, se remitirá junto con el dictamen favorable etiquetas y panfletos a la Sub dirección General de Sanidad Vegetal para su firma.
- e. La sub Dirección General de Sanidad Vegetal procederá a la firma si resuelve a favor, en un plazo no mayor a 72 horas y al envío al correo importaciones.dcup@senasa.gob.hn.
- f. La Jefatura del DCUP remitirá por la vía electrónica al correo del solicitante, el **certificado temporal** aprobado en formato con copia a la Secretaria General.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 13 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

- g. Al término de la vigencia del **Certificado Temporal**, el usuario estará en la obligación de presentar los documentos físicos y demás requisitos administrativos y técnicos exceptuados mediante el presente procedimiento especial, para archivo de expediente, lo que deberá hacer constar en declaración jurada.
- g.1. Cumplido el punto anterior (g), se procederá a la elaboración del Certificado de Registro definitivo con los plazos definidos conforme los reglamentos vigentes con vigencia a partir de la fecha de emisión del certificado temporal.
- h. Si la vigencia del **Certificado de Registro Temporal** caduca, y por motivos de fuerza mayor demostrados no se completaron los requisitos exceptuados, se podrá solicitar una prórroga, mediante la presentación de declaración jurada estableciendo el plazo requerido.
- i. Se dará prioridad a registros nuevos que tienen un impacto demostrado en la producción de los principales productos de exportación y para los diferentes sectores priorizados en el PCM-030-2020 para consumo nacional y seguridad alimentaria.

13. Requisitos exceptuados mediante el procedimiento especial

13.1 Requisitos técnicos

- 13.1.1. Descripción sumaria de las instalaciones y el equipo del que dispone
- 13.1.2. Constancia de capacitación del personal expedido por SENASA u otro organismo reconocido
- 13.1.3. Estudios de Ingrediente activo
- 13.1.4. Toxicidad aguda del ingrediente activa
- 13.1.5. Toxicidad crónica y sub crónica de ingrediente activo
- 13.1.6. Comportamiento en 2 especies animales diferentes
- 13.1.7. Metabolismo en mamíferos
- 13.1.8. Ecotoxicología en ingrediente activo
- 13.1.9. Comportamiento en 3 tipo de suelo diferentes
- 13.1.10. Comportamiento en agua de la molécula
- 13.1.11. Comportamiento en aire de la molécula
- 13.1.12. Método para determinar el ingrediente activo
- 13.1.13. Uso agronómico
- 13.1.14. Método para determinar los nutrientes o elementos

13.2 Información técnica (que por la cantidad de documentos que lo conforman) podrán presentar resumen apeguándose a lo que solicite el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas

- 13.2.1 Información referente al (los) Ingrediente(s) Activo (s)
- 13.2.2 Información eco toxicológica del Activo y del producto formulado
- 13.2.3 Supervisión en campo de ensayos de eficacia realizados en el país para registros nuevos y ampliación de uso.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 14 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

13.3. Inspecciones físicas de establecimientos

14. Condiciones

- 14.1. El registro será otorgado en el plazo estipulado siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos
- 14.2. La evaluación técnica de expedientes se hará con teletrabajo.
- 14.3. Los certificados emitidos serán de carácter temporal con vigencia de 90 días
- 14.4. La emisión de registros se realizará conforme a los procedimientos especiales consignados en el Acuerdo 005-2020
- 14.5. En caso de errores en los certificados digitales que hayan sido emitidos bajo este procedimiento especial, se procederá a hacer un reemplazo de este identificando la palabra “REEMPLAZO” en el nuevo certificado, así como el número de certificado anterior al cual estará reemplazando. La vigencia del certificado de reemplazo será la misma que la descrita en el certificado original.
- 14.6. Esta actividad deberá ser registrada en el “Registro de Control de Solicitudes de Registro Temporal” que ha sido elaborado bajo tal fin.

15. Formularios

- 15.1. Formulario de solicitud de registro (codificado) presentado por el Regente técnico mediante carta poder debidamente autenticada.
- 15.2. Declaración Jurada simple que se indique que el establecimiento cumple con las condiciones de almacenaje, manejo y disposición de envases, ubicación y domicilio y a presentar los requisitos técnicos en físico al finalizar la vigencia del certificado temporal y los requisitos técnicos exceptuados en el Inciso No. 13 del presente procedimiento para archivo de expediente.

16. Mecanismos de control interno

- 16.1. Las solicitudes recibidas serán gestionadas por la jefatura de Departamento de Control y Uso de Plaguicidas. Cada solicitud deberá ser ingresada por fecha y codificada de acuerdo al tipo de Producto o Establecimiento para darle ingreso e inicio al trámite utilizando, tipo de trámite, siglas del departamento, número correlativo, mes y año, ejemplo: “REGDCUP-001-04-20”. Este código de identificación será registrado por categoría de Producto o Establecimiento en el formato digital “Control de Solicitudes de Registro Temporal” que ha sido elaborado para tal fin.
- 16.2. Cada certificado temporal deberá llevar el número de identificación de acuerdo con la nomenclatura asignada en el inciso 8.1
- 16.3. Para las solicitudes para emisión de certificados temporales de registro, el jefe de Departamento de Control y Uso de Plaguicidas será responsable asignar la solicitud a los técnicos autorizados, de




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 15 de 18
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

revisar y validar los dictámenes técnicos y comprobación de cumplimiento de requisitos. De cumplir con lo anterior, procederá a elaborar el certificado temporal.

- 16.4. La emisión de este certificado temporal se realizará en un término no mayor a 72 horas posteriores al dictamen técnico favorable.
- 16.5. La firma del Certificado Temporal será facultad única del Sub Director General de Sanidad Vegetal o en su defecto a quien en su representación delegue.
- 16.6. Todas las solicitudes ingresadas podrán estar sujetos a la intervención por parte de la Secretaría General y Departamento Legal del SENASA.
- 16.7. La Jefatura del DCUP emitirá un informe semanal completo de los registros temporales otorgados durante el período de emergencia a la Sub Dirección General de Sanidad Vegetal, la Secretaría General y el Departamento Legal del SENASA para los controles internos respectivos.

17. Referencias bibliográficas.

- 17.1. Acuerdo No. 642-98, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines
- 17.2. Acuerdo No. 002-02, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas
- 17.3. RTCA 65.05.54:09 Reglamento Técnico Centroamericano, Requisitos para el registro fertilizantes y enmiendas de uso agrícola.
- 17.4. RTCA 65.05.62.11 Reglamento Técnico Centroamericano, Requisitos para el registro plaguicidas botánicos de uso agrícola.
- 17.5. RTCA 65.05.61.11 Reglamento Técnico centroamericano requisitos para el registro plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.
- 17.6. Decreto Ejecutivo 005-2020, de fecha 10 de febrero de 2020. Declaración de estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).

18. Anexos

- 18.1 Certificado de registro de Fertilizantes




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
Página 16 de 18		
Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso		

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS, CERTIFICA QUE EL PRODUCTO ABAJO DESCRITO REUNE TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO RESPECTIVO EN CUANTO AL REGISTRO DE IMPORTACIÓN SE REFIERE Y POR LO TANTO EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE REGISTRO EL PRODUCTO DE NOMBRE COMERCIAL: CONCENTRACIÓN DE LOS ELEMENTOS: ESTADO FÍSICO: PRESENTACIONES: REGISTRANTE: FABRICANTE Y/O FORMULADOR DE ORDEN: QUEDA ASÍ REGISTRADO BAJO EL N.º: FOLIO: TOMO: EXPEDIENTE N.º: TIPO DE USO: EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DEL PRODUCTO, ANTERIORMENTE DESCRITO QUEDAN SUJETOS A LO QUE DICTA EL REGLAMENTO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES (ACUERDO NO. 032-ED) Y EL RICA LA VIGENCIA DE ESTE REGISTRO Y LA IMPORTACIÓN DE ESTE PRODUCTO, SI ES EL CASO, QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS ESTIME CONVENIENTE TEUCUALPA, M.D.C. DE: DEL: VENCE: JEFE DEPTO. DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN

10.2 Certificado de Libre Venta

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS, CERTIFICA QUE EL PRODUCTO ABAJO DESCRITO REUNE TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO RESPECTIVO EN CUANTO AL REGISTRO DE IMPORTACIÓN SE REFIERE Y POR LO TANTO EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA EL PRODUCTO DE NOMBRE COMERCIAL: TOXICIDAD DEL TIPO: CONCENTRACIÓN DEL INGRESANTE ACTIVO: ESTADO FÍSICO: PRESENTACIONES: CULTIVO REGISTRADO: GRUPO AL QUE PERTENECE: REGISTRANTE: FABRICANTE Y/O FORMULADOR DE ORDEN: QUEDA ASÍ REGISTRADO BAJO EL N.º: FOLIO: TOMO: EXPEDIENTE N.º: TIPO DE USO: EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DEL PRODUCTO, ANTERIORMENTE DESCRITO QUEDAN SUJETOS A LO QUE DICTA EL REGLAMENTO DE PLAGUICIDAS LA VIGENCIA DE ESTE REGISTRO Y LA IMPORTACIÓN DE ESTE PRODUCTO, SI ES EL CASO, QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS ESTIME CONVENIENTE TEUCUALPA, M.D.C. DE: DEL: VENCE: JEFE DEPTO. DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
--

10.3 Certificado de Registro de Casas




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		



REPÚBLICA DE HONDURAS

CERTIFICADO DE REGISTRO

Nº: SAG-
EXPEDIENTE N.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas

HACE CONSTAR QUE:

DE PRODUCTO REGISTRADO COMO:

De Fertilizantes, Plaguicidas y Sustancias Afines según la Ley 9160 mencionada Decreto 11-127-94, y la Reforma mediante Decreto 11-264-2005.

FECHA DE REGISTRO:

FECHA DE VENCIMIENTO:

JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS

10.4 Certificado de Registro de Plaguicidas

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS

EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS, CERTIFICA QUE EL PRODUCTO ANTES DESCRITO REUNE TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO RESPECTIVO EN CUANTO AL REGISTRO DE IMPORTACIÓN SE REFIERE Y POR LO TANTO EXTENDE EL PRESENTE

CERTIFICADO DE REGISTRO

EL PRODUCTO DE NOMBRE COMERCIAL: _____
 TOXICIDAD DEL TIPO: _____
 COMENTARIO DEL INTERESADO ACTIVO: _____
 ORIGEN AL QUE PERTENECE: _____
 ESTADO: _____
 CULTIVOS REGISTRADOS: _____
 TIPO DE PRESENTACIONES: _____
 REGISTRANTE: _____
 FABRICANTE: _____
 CUBIERTA REGISTRADA BAJO EL N.º. FOLIO: _____
 TIPO DE USO: _____
 EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DEL PRODUCTO, ANTERIORMENTE DESCRITO QUEDAN SUJETOS A LO QUE DICTA EL REGLAMENTO DE PLAGUICIDAS.
 LA VIGENCIA DE ESTE REGISTRO Y LA IMPORTACIÓN DE ESTE PRODUCTO, SI ESE ES EL CASO, QUEDAN SUJETOS A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS ESTIME CONVENIENTE.

TRUOCUALFA, M.D.C. DE: DEL: _____

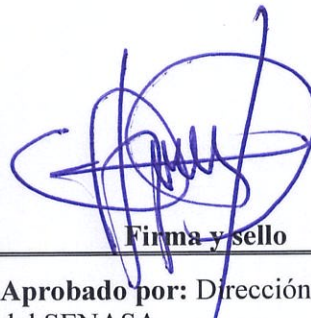
VENCE: _____

EXPEDIENTE N. _____

THE RITA AVILA REYES
OFICIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DCUP

JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEPTO. DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO- SGSAVE-006
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: marzo 2020
		Frecuencia de revisión: Única
Página 18 de 18		
<i>Procedimientos Especiales para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines, Procedimientos Especiales para Registros de Establecimientos, Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de primer ingreso</i>		

		
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Elaborado por: Subdirección General de Sanidad Vegetal (SGSAVE-SENASA)	Revisado por: Unidad de Asesoría Legal del SENASA	Aprobado por: Dirección General del SENASA.
Fecha: Abril 2020	Fecha: Abril 2020	Fecha: Abril 2020

-----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----

